

Aciertos y errores de la nueva Ley de Propiedad Intelectual

Los expertos aseguran que esta reforma, que sufrirá una revisión radical dentro de un año, sigue sin solucionar de manera definitiva los problemas que rodean a la propiedad intelectual.

V. Moreno. Madrid

La reforma de la Ley de Propiedad Intelectual (LPI) ha hecho correr ríos de tinta a lo largo de estos dos últimos años. Ahora, antes de que eche a andar el 1 de enero de 2015, toca identificar los aciertos y errores de esta última revisión.

El primer asunto a tener en cuenta, y que sería un aspecto negativo, sería la patente falta de recorrido que tendrá esta ley, ya que como se explica en la exposición de motivos del texto, éste es sólo un cambio parcial a la espera de acometer una reforma integral el año próximo.

Al fin y al cabo, todo este trabajo habría sido algo así como *mucho ruido y pocas nueces* y así lo han explicado tanto Pedro Letai, profesor del IE Law School, como Juan Antonio Orgaz, director legal de Discovery Communications, en la jornada organizada por la cátedra Pérez-Llorca-IE de Derecho Mercantil sobre la LPI. “Parece ilógico que se hayan invertido dos años de trabajo en realizar una norma que sufrirá una revisión radical en el margen de un año y más si se tiene en cuenta que esta reforma no es más que un parche”, asegura Orgaz.

De la misma opinión se muestra Alejandro Touriño, socio del área de tecnologías de la información de Ecija, que afirma que, “aunque los objetivos de la reforma sean loables desde un punto de vista teórico, la norma adolece de un grave problema y éste es su carácter temporal limitado”.

Copia privada

Frente a este primer problema de peso, los juristas apuntan a otros desaciertos, como la limitación de la copia privada y la compensación de los derechos de autor a través de los Presupuestos Generales del Estado o el establecimiento de mecanismos de supervi-

La norma adolece de un grave problema: su falta de recorrido, ya que será revisada dentro de un año



La reforma realizada por el ministerio que dirige José Ignacio Wert no convence a los juristas.

sión de las entidades de gestión demasiado restrictivos. Frente al asunto de la copia privada, Pablo Hernández, director del área de medios y entretenimiento de Elzaburu, cree que se han delimitado de manera tan restrictiva “los supuestos amparados por la copia privada que esta configuración convertirá en ilícitas conductas que hasta ahora no lo eran”. En este sentido, el letrado apunta que habrá que tener en qué queda este polémico punto, ya que tanto la delimitación de la copia privada

como que el Estado asuma el pago de los derechos de autor serán próximamente “enjuiciadas a nivel europeo, como se advierte de las cuestiones prejudiciales suscitadas por el Tribunal Supremo”.

Frente a los mecanismos de control que se aplicarán a las entidades de gestión, Orgaz es el experto que más contrario se muestra a los efectos que pueden llegar a tener. Aunque el letrado entiende la necesidad de vigilar la labor de estas organizaciones, también cree que imponiendo estos siste-

mas de control, “las entidades de gestión quedan retratadas como sospechosas, aunque hagan un trabajo impecable, y eso terminará por ensombrecer todo lo que rodea la propiedad intelectual, algo que podría ocurrir con cierta facilidad frente a los titulares de derechos de autor”.

Vía Civil

A pesar de todo lo enunciado, los letrados consultados por EXPANSIÓN también ven puntos positivos a la nueva Ley de Propiedad Intelectual.

Con los sistemas de control, las entidades de gestión quedan retratadas como sociedades sospechosas

Entre lo más relevante está que la norma ha otorgado un mayor rango de acción para perseguir los delitos contra la propiedad intelectual. “Al abrir una vía civil para identificar a los infractores de los derechos derivados de la propiedad intelectual, la nueva LPI ha acertado y ha decidido actuar contra los que hacen negocio y no contra los que hacen ocio”, apunta Letai.

“La sección segunda de la Comisión Sínde tendrá mayor capacidad para actuar contra las webs que ofrezcan contenidos ilícitos de forma notoria, con la potestad, además, de instar tanto a intermediarios de pago electrónico como de publicidad a colaborar en sus procedimientos”, añade Touriño.

Respecto a este último aspecto, que es la inclusión en la norma de una categoría como la contribución a la infracción, el Consejo General del Poder Judicial ya dijo en su informe sobre el anteproyecto que le parecía “loable importar al ordenamiento español estas categorías aplicadas por los tribunales de EEUU en acciones de defensa de derechos de propiedad intelectual y que se trataba de un instrumental que puede servir a hacer eficaz su protección en el entorno digital”.

Transposición

Por último, hay que destacar otro aspecto positivo de esta reforma. El texto se ha elaborado pensando en dos normas europeas que era imperativo transponer a nuestro ordenamiento. Como explica Hernández, “se trata de las directivas que, por un lado, amplían el plazo de protección de los fonogramas hasta los 70 años y, por el otro, que facilita el uso por instituciones culturales de obras cuyos titulares no puedan ser localizados, lo que se conoce como las obras huérfanas”.

POLÉMICA

Catalá asegura que no derogará la Ley de Tasas, que cumple dos años

Expansión. Madrid

Cuando se cumplen dos años desde la aprobación de la Ley de Tasas, que establece diferentes cánones para acceder a los tribunales, la polémica sigue vigente. Ayer, el ministro de Justicia, Rafael Catalá, reiteró su compromiso a reformar esta norma, pero sólo si los datos demuestran que perjudican el derecho a la tutela judicial efectiva.

Así lo dijo en la sesión de control al Gobierno del Congreso de los Diputados, en respuesta a una pregunta que le formuló la diputada del PSOE Rosa Aguilar. Catalá explicó que el Gobierno está en proceso de “evaluación”, pues cualquier ley, antes de proceder a su derogación, como propone el PSOE, o a su revisión, como propone él, debe ser estudiada con datos, según recoge *Servimedia*.

“Hasta la fecha, yo no tengo esos datos que acrediten que el derecho a la tutela judicial efectiva está condicionado por las tasas. Seguramente hay muchos más factores”, dijo el ministro, quien aseguró que antes de proceder a una reforma, lo hará con el diálogo y buscando la participación de agentes profesionales del sector. Lo que también dejó claro es que no prevé derogar la norma.

Campaña en contra

Precisamente, el anuncio de su revisión, tras el nombramiento del nuevo ministro de Justicia, fue una de las medidas con mejor acogida en el sector jurídico, hasta el punto de que algunos colectivos paralizaron sus movilizaciones contra esta medida, a la espera de ver cómo se concretaba el anuncio de Catalá.

Ayer, el Consejo General de la Abogacía Española (CGAE) volvió a exigir la “inmediata retirada de la Ley de Tasas Judiciales, por consagrar una justicia para ricos y otra para pobres, impidiendo el acceso a la justicia de un gran número de ciudadanos”. El presidente de este organismo, Carlos Carnicer, mostró, una vez más, su apoyo al diálogo con el ministro de Justicia y aseguró que los cambios enunciados van en la buena dirección, pero, insistió, “no son suficientes”.

Tres asuntos a tratar y una sorpresa

Según explica el Gobierno en la exposición de motivos de la Ley de Propiedad Intelectual, la reforma ha sido limitada y sólo se iba a intervenir en tres asuntos considerados urgentes: la copia privada, las entidades de gestión y las medidas antipiratería. Sin embargo, el Ministerio de Cultura terminó por incluir una sorpresa: el canon AEDE, (Asociación de Editores de Diarios Españoles), más conocida como la tasa Google. Esta compensación

equitativa a favor de los titulares de derechos por la reproducción parcial de sus contenidos por parte de los agregadores no convence demasiado a los cuatro letrados, ya sea por su escaso efecto revitalizador o por la indefinición del propio texto respecto a varios problemas. “La ley configura este canon como un derecho irrenunciable, de manera que el titular del derecho –el medio de comunicación– no puede rehusar ese derecho y,

consecuentemente, se realizará un cobro a quien agregue”, comenta Alejandro Touriño, socio del área de tecnologías de la información de Ecija. “Por otro lado, hay que decir que los que realicen la actividad de agregación sólo estarán obligados al pago si están ubicados en España, ya que la norma no resulta de aplicación a agregadores que estén fuera, aunque reproduzcan medios españoles”, concluye.